CORDOBA

LEY 10357
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 27.130 de Prevención al Suicidio.
Sanción: 22/06/2016; Promulgación: 28/06/2016; Boletín Oficial 07/07/2016.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 27130 de Prevención al Suicidio, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la citada ley.
Art. 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
Daniel Alejandro Passerini, Vicepresidente, Legislatura Provincia de Córdoba. Guillermo Carlos Arias, Secretario Legislativo, Legislatura Provincia de Córdoba.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos